

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Administración Pública e Interior

14051 ORDEN de 1 de diciembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo, en trámite de ejecución de Sentencia, el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989, en relación con el puesto de Ayudante Técnico de Laboratorio.

Por Orden de la Consejería de Administración Pública e Interior de 14 de diciembre de 1989, se convocan para su provisión, mediante el sistema de Concurso de Méritos, distintos puestos de la Administración Regional.

Por Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, se resolvió con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Recurrida la Orden de 25 de mayo de 1990, en relación con la declaración de exclusión del recurrente en la plaza AZ00016, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, se dictó con fecha 25 de junio de 1992 la sentencia n.º 376, relativa al recurso contencioso administrativo 1.063/90, cuyo fallo estimó el citado recurso.

Dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia y realizadas las actuaciones tendentes a su estricto cumplimiento, en Orden de esta Consejería de 21 de julio de 1992.

DISPONGO:

Primero

Adjudicar el puesto de trabajo de Ayudante Técnico de Laboratorio, código AZ00016, en la Consejería de Sanidad a don Santa Cruz García Piqueras, D.N.I. 74.301.298, NRRP LA00096C.

Segundo

El presente nombramiento se ajustará, a todos los efectos, a lo dispuesto en la Orden de 25 de mayo de 1990, de la Consejería de Administración Pública e Interior, por la que se resuelve con carácter definitivo el concurso de méritos convocado por Orden de 14 de diciembre de 1989.

Tercero

Contra la presente Orden no cabe interponer recurso alguno, sino únicamente incidente de ejecución de sentencia ante

la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, para el supuesto de que se estimara que no se cumple en sus propios términos.

El Consejero de Administración Pública e Interior, Antonio Bódalo Santoyo.

Consejería de Asuntos Sociales

14049 ORDEN de 4 de diciembre de 1992 por la que se modifican las Órdenes de 5-5-92 de la Consejería de Asuntos Sociales sobre Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual; Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y Ayudas para Programas de Inserción y Ayudas Individualizadas a Minusválidos.

El decreto 39/92 de 30 de abril de 1992 estableció las normas generales por las que se configuraba el Plan Regional de Inserción y Protección Social, que introducía las correcciones necesarias al P.R.I.S de 1992, al objeto de operativizar al máximo las Ayudas y Prestaciones contenidas en dicho Plan.

Posteriormente, el dieciocho de mayo de 1992 y el veinte de mayo de 1992, el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» publicaba las Órdenes por las que se regulaban las distintas Ayudas y Prestaciones del P.R.I.P.S, estableciendo en cada caso el importe total que se destinaba a cada una de ellas, de la consignación presupuestaria 20.20.480 del Programa 314C.

La demanda recibida en torno a las Ayudas y Prestaciones del P.R.I.P.S. 1992, hace necesario ampliar el importe total destinado a las Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, para dar una respuesta a las necesidades sentidas por los ciudadanos, que se decantan por este tipo de Ayudas, que tienen como finalidad cubrir una serie de carencias, relacionadas con la vivienda fundamentalmente.

Esta modificación, que no supone incremento alguno en la consignación presupuestaria correspondiente, no viene en detrimento de la atención de otro tipo de necesidades, cuya demanda haya sido efectuada por los ciudadanos, ya que existe consignación presupuestaria suficiente para realizar esta ampliación.

En cuanto a las Ayudas cuyo importe total va a ser modificado, hay que tener en cuenta que algunas han sido resueltas en su totalidad (Ayudas individualizadas a Minusválidos), otras (Ayudas periódicas de Apoyo Familiar y Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción) se encuentran pendientes, pero no existe la posibilidad de que sean resueltas, ya que

carecen de documentos imprescindibles para su tramitación que aún no han sido aportados por los interesados. Dichas solicitudes serán atendidas a lo largo de 1993, ya que la normativa del P.R.I.P.S. ha incluido el mecanismo necesario para ello.

Por otro lado las Ayudas cuya cuantía total va a ser modificada, no podrían ser resueltas en el próximo ejercicio por sus características y las disposiciones legales que sobre ellas recaen.

Por otra parte la situación de emergencia en la que encuentra la población bosnia de la extinta Yugoslavia, como consecuencia de la Guerra Civil que tiene lugar en dicho país, ha provocado una respuesta solidaria por parte del Gobierno Español e incluso de Entidades privadas, al objeto de acoger en nuestro país a un grupo de ciudadanos que se encuentran en situación de extrema necesidad, con riesgo de perder la vida.

Para hacer frente a la llegada de dichos desplazados, que van a ser acogidos en nuestra Región, en una operación coordinada por la Delegación del Gobierno en esta Comunidad Autónoma, se hace necesario habilitar 10.000.000 de pesetas para colaborar con dicha Delegación, mediante una Ayuda para adquisición de vestuario.

El artículo 3 de la Ley 1/89, de 19 de diciembre, por la que se crea el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (ISSORM) Organismo Autónomo Regional, adscrito a la Consejería de ASUNTOS SOCIALES, encomienda a la Dirección del Instituto la gestión de conciertos, subvenciones y otras prestaciones económicas en las áreas de bienestar social.

En la Ley 3/1991 de 23 de diciembre de Presupuestos Generales de la Región de Murcia para 1992, se ha consignado en el Programa 314-C «Plan Regional de Inserción Social» clasificación orgánico-económica 20.20.480, la partida presupuestaria destinada al abono de las obligaciones contraídas como consecuencia del ejercicio de la acción social, en la que existe suficiente consignación en el concepto citado para realizar las modificaciones que se proponen.

Por último, es conveniente autorizar al Director del ISSORM, para que disponga de los remanentes que existan en los fondos destinados a cada una de las diferentes Ayudas contempladas en el P.R.I.P.S., de la forma que considere adecuada, para evitar que por rigideces presupuestarias, puedan quedar sin disponer fondos en una de las Ayudas, existiendo necesidades en alguna otra Prestación o Ayuda dentro del mismo P.R.I.P.S.

En virtud de las atribuciones que me confiere el artículo 49.d) de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno, y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DISPONGO:

Artículo primero

Incrementar hasta 85.000.000 de pesetas el importe destinado a Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual.

Artículo segundo

Establecer una ayuda de 10.000.000 de pesetas, para adquisición de vestuario, con cargo a la Partida 20. 20. 480 314 C, y cuyo destinatario es el colectivo de desplazados Bosnios, que va a ser acogido en la Región de Murcia, siendo el perceptor-administrador de la misma, el representante legal que designe la Delegación del Gobierno en Murcia.

Artículo tercero

En el supuesto previsto en el artículo anterior, el perceptor-administrador vendrá obligado a justificar documentalmente la aplicación de los fondos recibidos, en la forma en la que se determine por la Consejería de Economía, Hacienda y Fomento.

Artículo cuarto

Los importes totales de las Ayudas, consignados en las Órdenes de 5 de mayo de 1992 de la Consejería de Asuntos Sociales, por las que se regulan las Ayudas Periódicas de Apoyo Familiar, las Ayudas No Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción y las Ayudas Individualizadas a Minusválidos quedan de la forma siguiente:

Ayudas periódicas de apoyo familiar, 195.000.000 de pesetas.

Ayudas no Periódicas de Apoyo Familiar o Individual, 85.000.000 de pesetas.

Prestación del Ingreso Mínimo de Inserción, 206.000.000 de pesetas.

Ayudas Individualizadas minusválidos, 4.000.000 de pesetas.

Artículo quinto

1.—Se autoriza al Director del ISSORM para que, durante los quince últimos días del ejercicio presupuestario, disponga de los remanentes existentes en las diferentes Ayudas/Prestaciones contempladas en el P.R.I.P.S., de la forma que considere adecuada para dar respuesta a las necesidades planteadas.

2.—La resolución por la que se haga uso de la autorización del número anterior deberá ser motivada.

Disposición final

La presente Orden entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a cuatro de diciembre de 1992.—La Consejera de Asuntos Sociales, **Juana Pellicer Fernández**.